Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los .....ocho..... días del mes de junio de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOZA**, **con C.I. N° 425.783,** Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa **DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, R.U.C. N° 2438427-5,** en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en José Asunción Flores esq. Solar Guaraní, de la ciudad de Asunción, representado por la Sra. Evelyn Marlene Kisser Pioch con C.I. 2.438.427, de nacionalidad Paraguaya, en carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID N° 231638 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"**, adjudicado por Resolución N° 25/2012, de fecha 29 de mayo de dos mil doce, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 25/2012, de fecha 29 de mayo de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la carta de invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **10 (Diez) días calendario**, computados a partir de la recepción de la orden de Compra.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
ASUNCION - PARAGUAY
TEL.: 021-3677/233719/233719

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto total del presente Contrato asciende a **Gs. 48.632.450 (GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA),** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad y marca de los bienes a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

DISTRIBUIDORA R.P.M. DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH						
ÏTEM	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Bolígrafo Azul	Bic	Brasil	2000	925	1.850.000
2	Bolígrafo Negro	Bic	Brasil	2000	925	1.850.000
3	Bolígrafo Rojo	Bic	Brasil	350	925	323.750
4	Tijeras	Stainless	china	250	2.500	625.000
5	Cips Mediano	Square	china	400	1.020	408.000
6	Clips Grande	Square	china	200	2.950	590.000
7	Corchete para Expediente N° 07	ACC	Brasil	800	5.500	4.400.000
8	Corchete para Expediente N° 04	ACC	Brasil	200	3.600	720.000
9	Corchete para Expediente N° 10	ACC	Brasil	400	9.000	3.600.000
10	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio	Markiño	Paraguay	400	6.200	2.480.000
11	Biblioratos lomo fino color negro. Oficio	Markiño	Paraguay	350	6.200	2.170.000
12	Carpetas archivadora plastificada	Halcón	Paraguay	3000	850	2.550.000
13	Libro actas	Grafisol	Paraguay	120	14.520	1.742.400
14	Papel carbónico tamaño oficio (Negro)	Sailing	china	20	13.500	270.000
15	Cinta adhesiva para embalaje	Adelbras	Brasil	300	3.600	1.080.000
16	Marcador para papel o cartón punta fina - Rojo	Faber Castell	Brasil	50	2.600	130.000
17	Marcador para papel o cartón punta fina - Negro	Faber Castell	Brasil	200	2.600	520.000
18	Marcador para papel o cartón punta fina - Azul	Faber Castell	Brasil	400	2.600	1.040.000
19	Presilladora Mediana	Eagle	china	120	14.500	1.740.000
20	Perforadora tamaño mediano	Eagle	china	100	11.500	1.150.000
21	Block de Nota - autoadhesivo 3"x3".Color: Amarillo	Info note	Alemania	300	2.500	750.000
22	Porta lápices de plástico común	Pizzini	Argentina	100	4.500	450.000
23	Cinta Adhesiva Mediana	Polos	Paraguay	150	550	82.500

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORENTINO SOLAR CHARANI

Abog. Mariano Martínez

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

24	Banderitas señaladora de colores	Pizzini	Argentina	400	5.500	2.200.000
25	Porta Clip	Pizzini	Argentina	100	2.950	295.000
26	Marcador fluorescente para subrayar y/o resaltar texto (200 Color Verde y 400 Color amarillo)	Legacy	India	600	1.200	720.000
27	Marcador Permanente o indeleble. Punta fina. (Tipo Esmalte)	Edding	Alemania	50	13.500	675.000
28	Goma de Borrar blanca con tapa protectora plástica	Geminis	china	250	750	187.500
29	Goma de borrar de dos colores para tinta	Mercur	Brasil	150	750	112.500
30	Mojadedos redondo base de plástico	Plastic	china	40	2.500	100.000
31	Sacapuntas de metal	China	china	150	450	67.500
32	Reglas de plástico acrílico transparente de 30 cm.	Plastic	china	200	700	140.000
33	Plasticola de 90 grs.	Maxi cola	Brasil	250	2.400	600.000
34	Corrector Liquido	Agricolor	Brasil	400	2.100	840.000
35	Marcadores permanente punta gruesa (100 color rojo, 300 color negro y 300 color azul)	Faber Castell	Brasil	700	1.970	1.379.000
36	Grapas para presilladora (Nº 24/6)	sea gull	china	500	7.000	3.500.000
37	Lápices para papel sin borrador, con punta pre afilada de fábrica y mina encolada a la madera, N° 2	Paper mate	china	1000	480	480.000
38	Cuaderno chico tapa dura	Generación	Paraguay	400	3.500	1.400.000
39	Almohadilla de tinta para sellos.(Grande)	Japan Stamp	Brasil	100	10.500	1.050.000
40	Almohadilla de tinta para sellos.(Mediana)	Kofa	cha	80	3.950	316.000
41	Tinta para sello (Azul)	Mospas	India	120	1.720	206.400
42	Tinta para sello (Negro)	Mospas	India	120	1.720	206.400
43	Bobinas de papel para maquina de calcular, 55x55mm (Paquetes x 10 ud.)	Santa Lucía	Paraguay	10	11.000	110.000
44	CD Virgen de reescritura Cap. 700 MB.	Maxell	china	100	3.800	380.000
45	Marcador para pizarra acrílica	Mon ami	china	80	2.600	208.000
46	Borrador para pizarra acrílica	Plastic	china	15	3.000	45.000
47	Bandeja acrílica doble	Pizzini	Argentina	15	28.500	427.500
48	Sello Automático	automatik	Paraguay	30	42.000	1.260.000
49	Sello común	carimbos	Paraguay	10	19.500	195.000
50	Sello común	carimbos	Paraguay	5	7.500	37.500
51	Sello común	carimbos	Paraguay	5	13.500	67.500
52	Sello especial	carimbos	Paraguay	15	42.000	630.000
53	Sello especial	carimbos	Paraguay	10	27.500	275.000
		TOTAL ADJUDICADO				48.632.450

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
ASUNCION - PARAGUAY
TEL.: 021-233677/233719/233719

Abog. Meliano Mereles Espinoza

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581/2012 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 446/2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Rubro 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$V1 = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

P : Precio de lo ofertado.
I.I.B.C.P. : Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste de precio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORENTIN SOLAR CHAPARRO

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa a la Sra. Lilia Fernández, Jefa de la Sección Patrimonio y Suministro, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 60 días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

DISTRIBUIDORA RPM
JOSE A. FLORES ESQ. SOLAR GUARANI
ASUNCION - PARAGUAY

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 17/2012

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (Seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los.....ocho..... días del mes de junio del año dos mil doce.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí